

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00038-00

SANTIAGO DE CALI, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora, solicitó al despacho realizar la corrección del nombre de uno de los demandantes, toda vez que HERMAN GÓMEZ GUTIÉRREZ y no HERNAN GÓMEZ GUTIÉRREZ

Así mismo solicitó corregir la radicación del proceso, en el auto notificado por estado el 18 de agosto de 2023 pues se colocó erradamente 760013103019202200320-00

Revisado el plenario, se observa que se incurrió en un error en el nombre por cambio de palabras, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se realizará la corrección en el nombre del referido demandado y así se señalará en el despacho comisorio.

En cuanto a la radicación, observa el despacho que, al revisar el plenario, la radicación es la correcta (Véase Dcto 016 y 017 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 22 de agosto de 2023.

SEGUNDO: CORREGIR el nombre del demandante en las providencias notificadas por estado del 18 de agosto de 2023, en el sentido de señalar que el nombre correcto del demandante es HERMÁN GÓMEZ GUTIÉRREZ, precisión que se realizará también en el despacho comisorio.

TERCERO: ADVERTIR que la radicación del proceso en los autos notificados por estado del 18 de agosto de 2023, es la correcta, por tanto, no hay lugar a corrección (Véase Dcto 016 y 017 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

**NOTIFIQUESE,
LAJUEZ.**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 148 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3682b739a732d2a2d287cce53e32f17069abd018afb6e6fbc13697957632b205

Documento generado en 06/09/2023 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>